



GDR	AL02. GDR ALPUJARRA SIERRA NEVADA ALMERIENSE.
EDL y ZRL	<p>ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL ALPUJARRA-SIERRA NEVADA ALMERIENSE 2014-2020. SEGUIMOS HACIENDO FUTURO</p> <p><u>HTTP://WWW.ALPUJARRAALMERIA.ES/ESTRATEGIA2020/WP-CONTENT/UPLOADS/SUBIDAS/INSTRUMENTOSYRESULTADOS/TECNICO/DOCUMENTO ESTRATEGIA COMPLETO.ZIP</u></p> <p>Zona Rural Leader: Abla, Alboloduy, Abrucena, Alcolea, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Bayárcal, Beires, Bentarique, Berja, Canjáyar, Dalías, Enix, Felix, Fiñana, Fondón, Huécija, Íllar, Instinción, Las Tres Villas, Laujar de Andarax, Nacimiento, Ohanes, Padules, Paterna del Río, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Santa Fé de Mondújar y Terque.</p>
Convocatoria	2017

Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Línea de ayuda para fomentar la participación, el asociacionismo y la dinamización social, dirigido a distintos colectivos con especial atención a jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión social, reforzando en los mismos el sentimiento de permanencia a la comarca, la configuración de redes y la apertura.	OGAPP1		75.000,00 €
2. Líneas de ayuda para la puesta en valor, la promoción y la conservación del patrimonio rural y de los recursos endógenos, tanto en su vertiente material e inmaterial.	OGAPP2		80.000,00 €
3. Línea de ayudas para formar, informar, sensibilizar y fomentar las buenas prácticas medioambientales y la lucha contra el cambio climático.	OGAPP3		30.000,00 €
4. Campañas de sensibilización y difusión sobre el patrimonio rural, el mantenimiento de los espacios naturales, la puesta en valor de los recursos endógenos y su conservación, fomentando las buenas prácticas medioambientales y la lucha contra el cambio climático.	OGAPP4		10.000,00 €
5. Líneas de ayuda para la definición, promoción y comercialización de productos turísticos.	OGBPP5		15.000,00 €
6. Línea de ayudas para acciones de formación, información y sensibilización dirigidas a la mejora de las competencias básicas y específicas de la población.	OGBPP6		29.681,74 €
7. Línea de ayuda para la creación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios de proximidad en los municipios que mejoren la calidad de vida y el bienestar social del territorio.	OGBPP7		720.000,00 €
8. Líneas de ayudas para apoyar la creación, modernización y ampliación	OGBPS1		320.000,00 €



de empresas del sector agrario, agroalimentario (a pequeña escala) y forestal. que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo.			
9. Líneas de ayuda para el desarrollo y consolidación de la producción ecológica (desarrollo de pequeñas infraestructuras y equipamientos que permitan una mejor valorización, comercialización y transformación).	OGBPS2		37.500,00 €
10. Líneas de ayudas para la creación, ampliación y modernización de empresas (industria no agroalimentaria, comercio y servicios no turísticos) que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo	OGBPS3		560.000,00 €
11. Líneas de ayudas para la creación, ampliación y modernización de infraestructuras, empresas y servicios turísticos, que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo	OGBPS4		480.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1

Línea de ayuda para fomentar la participación, el asociacionismo y la dinamización social, dirigido a distintos colectivos con especial atención a jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión social, reforzando en los mismos el sentimiento de permanencia a la comarca, la configuración de redes y la apertura.

Código	OGAPP1	ITI		Presupuesto	75.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización de acciones de formación, y de sensibilización dirigidas a las necesidades de las asociaciones, relacionadas con el capital sociocultural, medioambiental y la gobernanza.
- b) Organización de actividades culturales que pongan en valor los recursos naturales y patrimoniales de la zona, así como la difusión conjunta de las actividades culturales realizadas en la comarca y la programación conjunta de las mismas.
- c) Organización de actividades destinadas a fomentar la autonomía personal, el asociacionismo y la participación ciudadana activa de las mujeres.
- d) Organización de actividades destinadas a fomentar la participación activa de la juventud en el desarrollo comarcal, la dinamización social y el voluntariado.
- e) Organización de actividades destinadas a reforzar entre la juventud la identidad comarcal.
- f) Organización de actividades destinadas a promover la cooperación entre la juventud que faciliten el asociacionismo, la dinamización social y el sentimiento de permanencia a la comarca así como la configuración de redes.
- g) Organización de actividades destinadas a la mejora del capital medioambiental que incidan en la mejora del entorno natural en el que vive la población.

Quedan excluidos aquellos proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Todos los proyectos deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en la tabla de la página 366 del epígrafe 5.3 de la EDL Alpujarra Sierra Nevada de Almería, como por ejemplo aquellos que supongan un cambio significativo en: extender el ámbito de actuación a nuevos colectivos de personas beneficiarias, mejorar el despliegue de la entidad o/y el acceso al objeto de su actividad, cambio en el posicionamiento mediante nuevas fórmulas para conectar con el público objetivo, desarrollo de fórmulas de cooperación, aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de las personas beneficiarias, entre otros.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades formativas, la participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Cuando el proyecto implique la organización o participación en eventos de promoción, el proyecto no podrá estar destinado a la promoción de productos o servicios de empresas concretas de forma selectiva.

Cuando el proyecto implique el desarrollo de actividades de demostración, las actividades y los resultados del proyecto

de demostración deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de las empresas participantes.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que persigan objetivos vinculados a la dinamización social, la participación ciudadana y la difusión del patrimonio.

Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de actividades formativas, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora. En el resto de casos, la ayuda se dirigirá a la persona organizadora, prestadora o participante en la actividad de que se trate.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán suscribir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad (obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil, establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local).

Cuando el proyecto implique el desarrollo de actividades formativas o informativas dirigidas a la adquisición de capacidades, el personal docente deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos: contar con una experiencia mínima de un curso en la materia a impartir; tener una titulación relacionada con la temática de la actividad a desarrollar y/o tener experiencia laboral mínima de un año en la materia a impartir cuando no exista dicha titulación.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Contratación de personal.
- Contratación de servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación del proyecto.
- Realización de estudios previos.
- Elaboración de material publicitario.
- Campañas publicitarias.
- Equipos y aplicaciones informáticas.
- Material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- Transporte e instalación de material.
- Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad incluyendo el transporte de los/as asistentes, los seguros y la asistencia médica necesarios.
- Montaje y decoración de stand.
- Gastos del personal necesarios para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Derechos de participación o canon de ocupación.
- Gastos de viajes y dietas para participar en una actividad.
- Transporte de materiales.
- Coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario.

- Alquiler de locales o suelo.
- Otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación en acciones de formación, y de sensibilización dirigidas a las necesidades de las asociaciones, relacionadas con el capital sociocultural, medioambiental y la gobernanza.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto.

El porcentaje de ayuda, será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que alcanzará el 100%.

Denominación Línea de ayuda 2

Líneas de ayuda para la puesta en valor, la promoción y la conservación del patrimonio rural y de los recursos endógenos, tanto en su vertiente material e inmaterial.

Código	OGAPP2	ITI		Presupuesto	80.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Iniciativas destinadas a la puesta en valor de elementos que formen parte del Patrimonio Rural de la Alpujarra- Sierra Nevada Almeriense.
- Iniciativas destinadas a la puesta en marcha y desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías que pongan en valor los recursos endógenos del territorio.
- Iniciativas destinadas a la realización de estudios, recuperación, difusión, sensibilización y promoción de los bienes patrimoniales de la comarca relacionados con la conservación y puesta en valor de tradiciones, música, costumbres, hechos históricos o cualquier otro evento relacionado con ellos.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción agraria o forestal, ni en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores. Asimismo, no serán elegibles los proyectos destinados a la conservación o recuperación del patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo.

En ningún caso, en una misma solicitud concurrirán actuaciones de naturaleza productiva y no productiva simultáneamente.

Los proyectos de naturaleza productiva deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en la tabla de la página 365 del epígrafe 5.3 de la EDL Alpujarra Sierra Nevada de Almería, como por ejemplo aquellos que supongan un cambio significativo en: ampliar la gama de productos o servicios, desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente o aumentar la visibilidad de los productos, entre otros.

Los proyectos de naturaleza no productiva deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en la tabla de la página 366 del epígrafe 5.3 de la EDL, como por ejemplo aquellos que supongan un cambio significativo en: cambio en el posicionamiento mediante nuevas fórmulas para conectar con el público objetivo, cambio en la difusión-divulgación, nuevos soportes, mejora de imagen, sistemas fidelización, entre otros.

Los proyectos de conservación o restauración de bienes patrimoniales de carácter no productivo, deberán tener carácter de difusión y/o uso público, para lo cual deberán ser accesibles al público y relevantes para el desarrollo comarcal. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días y horarios de visita.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que cuenten con competencias para desarrollar el proyecto.

Cuando la persona beneficiaria sea una empresa, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, dicha empresa deberá ser una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán suscribir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad (obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil, establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local).

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. En particular:

Para los proyectos contemplados en las letras a) y b) podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de maquinaria y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as.
- Los honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de la iniciativa.

Para los proyectos contemplados en la letra c), podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Contratación de personal.
- Contratación de servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación del proyecto.
- Realización de estudios previos.
- Elaboración de material publicitario.
- Campañas publicitarias.
- Equipos y aplicaciones informáticas.
- Material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- Transporte e instalación de material.
- Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad incluyendo el transporte de los/as asistentes, los seguros y la asistencia médica necesarios.
- Montaje y decoración de stand.
- Gastos del personal necesarios para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Derechos de participación o canon de ocupación.
- Gastos de viajes y dietas para participar en una actividad.
- Transporte de materiales.
- Coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario.
- Alquiler de locales o suelo.

- Otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación en actividades vinculadas directamente a esta línea de proyecto.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

En el caso de proyectos no productivos el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que alcanzará el 100%.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000,00 euros por proyecto para proyectos no productivos.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013. El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 3

Línea de ayudas para formar, informar, sensibilizar y fomentar las buenas prácticas medioambientales y la lucha contra el cambio climático.

Código	OGAPP3	ITI		Presupuesto	30.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

- La organización de actividades de formación y/o sensibilización relacionadas con la conservación del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático y el fomento de buenas prácticas ambientales.
- Intercambios destinados a compartir conocimientos relacionados con la conservación del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático y el fomento de buenas prácticas ambientales.
- Actividades de demostración destinadas a compartir conocimientos relacionados con la conservación del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático y el fomento de buenas prácticas ambientales.
- Inversiones relacionadas con la recuperación y conservación de elementos vinculados al medio ambiente, la adaptación al cambio climático y el fomento de buenas prácticas ambientales.

Se entenderá que son actividades de demostración, los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados con la conservación del patrimonio rural y medioambiental y la lucha contra el cambio climático. A estos efectos, la actividad y los resultados de ésta deberá difundirse a todos/as los/as agentes interesados y no podrá estar destinada a una modernización directa de una o varias empresas implicadas.

No serán elegibles las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

No serán elegibles los proyectos destinados de forma prioritaria al sector agrario, forestal y/o agroalimentario.

No serán elegibles los proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en las explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo salvo los destinados a la organización de actividades formativas que podrán ser productivos o no productivos.

En ningún caso, en una misma solicitud concurrirán operaciones de naturaleza productiva y no productiva simultáneamente.

Se considerarán que los proyectos destinados a la organización de actividades formativas son de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, en cuyo caso, la formación deberá estar destinada a sus propios trabajadores.

Se considerarán que los proyectos destinados a la organización de actividades formativas son de carácter no productivo, siempre que la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la

actividad subvencionada.

Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de actividades de demostración, la actividad y los resultados de dicha actividad deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de las empresas participantes.

Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de intercambios, éstos tendrán una duración máxima de 5 días.

Los proyectos de naturaleza no productiva deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en la tabla de la página 366 del epígrafe 5.3 de la EDL, como por ejemplo aquellos que supongan un cambio significativo en: la introducción de sistemas de gestión, cambio en el posicionamiento mediante nuevas fórmulas para conectar con el público objetivo, cambio en la difusión-divulgación, nuevos soportes, mejora de imagen, sistemas fidelización, entre otros.

Los proyectos de naturaleza productiva deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en la tabla de la página 365 del epígrafe 5.3 de la EDL Alpujarra Sierra Nevada de Almería, como por ejemplo aquellos que supongan un cambio significativo en: mejorar la calidad de los bienes y servicios, desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente, reducir el impacto ambiental, entre otros.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos podrán ser entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que cuenten con competencias para desarrollar el proyecto.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades formativas de carácter productivo, las personas beneficiarias podrán ser empresas de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014. Dichas empresas deberán tener la condición de PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán suscribir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad (obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil, establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local).

Cuando el proyecto implique el desarrollo de actividades formativas o informativas dirigidas a la adquisición de capacidades, el personal docente deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos: contar con una experiencia mínima de un curso en la materia a impartir; tener una titulación relacionada con la temática de la actividad a desarrollar y/o tener experiencia laboral mínima de un año en la materia a impartir cuando no exista dicha titulación.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. En particular:

- Para los proyectos contemplados en las líneas a) y b), podrán ser elegibles los siguientes:
 - Contratación de personal.
 - Contratación de servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación del proyecto.
 - Realización de estudios previos.
 - Elaboración de material publicitario.
 - Campañas publicitarias.
 - Equipos y aplicaciones informáticas.

- Material fungible necesario.
 - Coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario.
 - Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad incluyendo el transporte de los/as asistentes, los seguros y la asistencia médica necesarios.
 - Gastos del personal necesarios para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
 - Gastos de viajes y dietas para participar en una actividad.
 - Otros gastos estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Para los proyectos contemplados en la línea c) podrán ser elegibles, además de los gastos anteriores, las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 que sean utilizables únicamente durante el período de ejecución del proyecto de demostración. A estos efectos, cuando el proyecto requiera la construcción de un bien inmueble, podrán ser elegibles los gastos necesarios para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.
- Para los proyectos contemplados en la línea d), podrán ser elegibles los siguientes gastos:
- La construcción o mejora de bienes inmuebles.
 - La compra de maquinaria y equipos.
 - Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
 - Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Para los proyectos contemplados en las letras a) y b) los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible para las personas beneficiarias sin ánimo de lucro, salvo en el caso de las administraciones públicas que alcanzará el 100%.

La cuantía máxima de ayuda será de 30.000 euros por proyecto.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013. El porcentaje de ayuda será el 75% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 4

Campañas de sensibilización y difusión sobre el patrimonio rural, el mantenimiento de los espacios naturales, la puesta en valor de los recursos endógenos y su conservación, fomentando las buenas prácticas medioambientales y la lucha contra el cambio climático.

Código	OGAPP4	ITI		Presupuesto	10.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización de campañas y otros eventos destinados a fomentar la concienciación medioambiental y el consumo sostenible de los recursos.
- b) Realización de estudios vinculados a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste.
- c) Organización y/o participación en actividades de información ligadas al patrimonio rural y/o a la puesta en valor de los recursos endógenos.
- d) Organización y/o participación en actividades de demostración ligadas al patrimonio rural y/o a la puesta en valor de los recursos endógenos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Todos los proyectos deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en la tabla de la página 366 del epígrafe 5.3 de la EDL, como por ejemplo aquellos que supongan un cambio significativo en: cambio en la gestión del conocimiento, cambio en el posicionamiento mediante nuevas fórmulas para conectar con el público objetivo, cambio en la difusión-divulgación, nuevos soportes, mejora de imagen, sistemas fidelización, entre otros.

La organización y desarrollo de actividades informativas, campañas y eventos no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014. La participación en dichas actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Los proyectos destinados al desarrollo de actividades de demostración, no podrán suponer una modernización de una o varias empresas concretas de forma selectiva, sino que los resultados del proyecto deberán poder beneficiar a todo el sector, subsector o ámbito que pudiese estar vinculado a la temática del proyecto.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que persigan objetivos vinculados a la sensibilización y difusión sobre el patrimonio rural, el mantenimiento de los espacios naturales, la puesta en valor de los recursos endógenos y su conservación, fomentando las buenas prácticas medioambientales y la lucha contra el cambio climático.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán suscribir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad (obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil, establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local).

Cuando el proyecto implique el desarrollo de actividades informativas dirigidas a la adquisición de capacidades, y sea necesaria la contratación de personal docente, el mismo deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos: contar con una experiencia mínima de un curso en la materia a impartir, tener una titulación relacionada con la temática de la actividad a desarrollar y/o tener experiencia laboral mínima de un año en la materia a impartir cuando no exista dicha titulación.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

- Contratación de personal.
- Contratación de servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación del proyecto.
- Realización de estudios previos.
- Elaboración de material publicitario.
- Campañas publicitarias.
- Equipos y aplicaciones informáticas.
- Material fungible necesario.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- Transporte e instalación de material.
- Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad incluyendo el transporte de los/as asistentes, los seguros y la asistencia médica necesarios.
- Montaje y decoración de stand.
- Gastos del personal necesarios para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Derechos de participación o canon de ocupación.
- Gastos de viajes y dietas para participar en una actividad.
- Transporte de materiales.
- Coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario.
- Alquiler de locales o suelo.
- Otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación en actividades vinculadas directamente a esta línea de proyecto.

Gastos no elegibles.

No será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda será de 10.000,00 € por proyecto.



El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que alcanzará el 100%.

Denominación Línea de ayuda 5

Líneas de ayuda para la definición, promoción y comercialización de productos turísticos.

Código	OGAPP5	ITI		Presupuesto	15.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Iniciativas destinadas a definir productos turísticos.
- Iniciativas destinadas a promocionar productos turísticos.
- Iniciativas destinadas a comercializar productos turísticos.
- Iniciativas de cooperación horizontal y/o vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural para el diseño y la promoción de productos turísticos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos contemplados de las letras a), b) y d) deberán ser de carácter no productivo y no podrán implicar la promoción de productos o marcas comerciales específicas de forma selectiva por lo que deberán poder beneficiar a todas las empresas del sector o territorio del que se trate, en función de las características del proyecto subvencionado.

Los proyectos contemplados en la letra c) deberán ser de carácter productivo.

Todos los proyectos de naturaleza productiva deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en la tabla de la página 365 del epígrafe 5.3 de la EDL Alpujarra Sierra Nevada de Almería, como por ejemplo aquellos que supongan un cambio significativo en: mejorar las condiciones de trabajo, mejorar la calidad de los bienes y servicios, mejorar la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio, desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente, entre otros.

En el caso de los proyectos de naturaleza no productiva deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en la tabla de la página 366 del epígrafe 5.3 de la EDL, como por ejemplo aquellos que supongan un cambio significativo en: mejorar los sistemas de información de la organización gracias a la tecnología de la información, desarrollo de fórmulas de cooperación, cambio en el posicionamiento mediante nuevas fórmulas para conectar con el público objetivo, cambio en la difusión - divulgación, nuevos soportes, mejora de imagen, sistemas de fidelización, entre otros.

Personas beneficiarias elegibles.

Para los proyectos contemplados en las letras a) y b) podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que persigan objetivos vinculados a la definición y promoción de productos turísticos.

Para los proyectos contemplados en el apartado c) podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Dichas empresas deberán tener la consideración de PYME.

Para los proyectos contemplados en la letra d), podrán ser personas beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que persigan objetivos relacionados con la definición, promoción y comercialización de productos turísticos.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán suscribir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad (obtener

puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil, establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local).

Para el caso de los proyectos contemplados en la letra d), la solicitud de ayuda deberá acompañarse de un documento firmado por las partes en el que se detallen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el porcentaje de subvención solicitado a aplicar por cada una de las partes, que tendrán consideración de beneficiarios/as. En cualquier caso deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación con poderes para cumplir las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la agrupación.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Para el caso de los proyectos contemplados en las letras a) y b) podrán ser elegibles los siguientes gastos: la contratación de personal; la contratación de servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación del proyecto; la realización de estudios previos; la elaboración de material publicitario; las campañas publicitarias; los equipos y aplicaciones informáticas; el material fungible necesario; la adecuación y acondicionamiento de espacios; el transporte e instalación de material; la prestación de servicios durante desarrollo de la actividad incluyendo el transporte de los/as asistentes, los seguros y la asistencia médica necesarios; el montaje y decoración de stand; los gastos del personal necesarios para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas; derechos de participación o canon de ocupación; gastos de viajes y dietas para participar en una actividad; coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario; alquiler de locales o suelo; otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación en actividades vinculadas directamente a esta línea de proyecto.

Para el caso de los proyectos contemplados en la letra c) destinados a la comercialización de productos turísticos podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Las inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:
 - La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
 - La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los de viabilidad.
 - La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los costes salariales.
- Los gastos de consultorías.
- Los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Para los proyectos contemplados en la letra d) podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Gastos indicados a continuación, requeridos para el diseño y promoción de productos turísticos: contratación de personal, contratación de servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación del proyecto, realización de estudios, elaboración de material publicitario, campañas publicitarias, equipos y aplicaciones informáticas, material fungible necesario, adecuación y acondicionamiento de espacios promocionales, transporte e instalación de material, prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades promocionales incluyendo el transporte de los/as asistentes, los seguros y la asistencia médica

necesarios, montaje y decoración de stand.

- Gastos derivados de la creación y/o funcionamiento de una estructura común durante el proceso de ejecución del proyecto: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, costes financieros y costes del trabajo en red.

Gastos no elegibles.

Cuando la ayuda esté destinada al desarrollo de proyectos de promoción, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que estén directamente vinculados y sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda para todos los proyectos subvencionados será de 15.000 euros.

Para el caso de los proyectos contemplados en el apartado a), b) y d) :

El porcentaje de ayuda, será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que alcanzará el 100%.

Para el caso de los proyectos contemplados en el apartado c):

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 6

Línea de ayudas para acciones de formación, información y sensibilización dirigidas a la mejora de las competencias básicas y específicas de la población.

Código	OGBPP6	ITI		Presupuesto	29.681,74€
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

1. Formación, información y actividades de demostración relacionadas con el sector agrario, agroalimentario y forestal:
 - a) Organización de actividades formativas (cursos, sesiones de orientación, talleres, jornadas, seminarios) que mejoren las competencias básicas de la población sobre temáticas agrícolas, ganaderas, forestales y alimentarias.
 - b) Desarrollo de actividades de demostración sobre la aplicación de metodologías, tecnologías o procesos que completen la adquisición de capacidades relacionadas con el sector agrario, forestal y agroalimentario.
 - c) Desarrollo de intercambios entre profesionales y personas emprendedoras del sector agrario, agroindustrial y/o forestal, así como visitas a explotaciones agrícolas, forestales o empresas alimentarias para compartir conocimientos y experiencias.

En ningún caso serán elegibles las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

2. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural, no relacionadas con el sector agrario, agroalimentario y forestal:
 - a) Organización de actividades formativas y de adquisición de capacidades (cursos, sesiones de orientación, talleres, jornadas, seminarios) destinados a mejorar las competencias básicas de la población sobre temáticas relacionadas con la economía rural.
 - b) Organización de actividades de información, ferias u otro tipo de eventos relacionados con el desarrollo endógeno del medio rural (relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático).
 - c) Participación en actividades de información, ferias u otro tipo de eventos relacionados con el desarrollo endógeno del medio rural (relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático).
 - d) Desarrollo de actividades de demostración sobre la aplicación de metodologías, tecnologías o procesos que completen la adquisición de capacidades, (relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático).
 - e) Desarrollo de intercambios entre profesionales y personas emprendedoras para compartir conocimientos y experiencias, relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático.

En ningún caso serán elegibles las actividades formativas que formen parte integrante de programas o

sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

En función del tipo de proyecto, serán de aplicación las condiciones que se indican a continuación:

1. **Formación, información y actividades de demostración del sector agrario, agroalimentaria y forestal**

Los proyectos contemplados en la letra a) podrán ser de carácter productivo o no productivo.

Los proyectos contemplados en las letras b) y c), serán de carácter no productivo.

En ningún caso, en una misma solicitud concurrirán operaciones de naturaleza productiva y no productiva simultáneamente.

La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, debiendo estar dirigida la formación, a la capacitación de los propios trabajadores de la persona beneficiaria.

La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Todas las acciones de formación deberán tener contenido específico en perspectiva de género.

La organización o participación en actividades de demostración se considerará siempre de carácter no productivo. A éstos efectos, la actividad y los resultados del proyecto de demostración deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de las empresas participantes.

Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de intercambios, las visitas incidirán en los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles, la diversificación de la producción en las explotaciones, las explotaciones y/o entidades que participan en las cadenas de distribución cortas, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de la conservación y producción de los bosques. Los intercambios tendrán una duración máxima de 5 días.

En el caso de los proyectos de naturaleza no productiva deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en la tabla de la página 366 del epígrafe 5.3 de la EDL, como por ejemplo aquellos que supongan un cambio significativo en: la introducción de sistemas de gestión, cambio en el posicionamiento mediante nuevas fórmulas para conectar con el público objetivo, cambio en la difusión-divulgación, nuevos soportes, mejora de imagen, sistemas fidelización, entre otros.

Todos los proyectos de naturaleza productiva deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en la tabla de la página 365 del epígrafe 5.3 de la EDL Alpujarra Sierra Nevada de Almería, como por ejemplo aquellos que supongan un cambio significativo en: mejorar la calidad de los bienes y servicios, desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente, reducir el impacto ambiental, entre otros.

2. **Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.**

Los proyectos contemplados en la letra a) podrán ser de carácter productivo o no productivo.

Los proyectos contemplados en la letra c) serán de carácter productivo.

Los proyectos contemplados en las letras b), d) y e) serán de carácter no productivo.

En ningún caso, en una misma solicitud concurrirán operaciones de naturaleza productiva y no productiva simultáneamente.

La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, debiendo estar dirigida la formación, a la capacitación de los propios trabajadores de la persona beneficiaria.

La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

La participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

La organización o participación en actividades de demostración se considerará siempre de carácter no productivo. A éstos efectos, la actividad y los resultados del proyecto de demostración deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de las empresas participantes.

Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de intercambios, las visitas incidirán en la implantación de técnicas sostenibles, la diversificación de la producción y el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios así como en la mejora de la calidad ambiental, nuevos modelos de cooperación empresarial, o intercambios para compartir conocimientos relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático. Los intercambios tendrán una duración máxima de 5 días.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos contemplados en los puntos 1.a) y 2.a) del campo de proyectos elegibles, las personas físicas o jurídicas públicas o privadas. Cuando la persona beneficiaria sea una empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, dicha empresa deberá tener la categoría de PYME tal y como se definen en el Anexo citado.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos contemplados en los puntos 1.b), 1.c), 2.b), 2.d) y 2.e) del campo de proyectos elegibles, las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos contemplados en el punto 2.c) del campo de proyectos elegibles, las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de empresa de conformidad con la definición establecida en el

Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014. Dicha empresa deberá tener la categoría de PYME tal y como se definen en el Anexo citado.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán suscribir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad (obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil, establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local).

Cuando el proyecto implique el desarrollo de actividades formativas o informativas dirigidas a la adquisición de capacidades, el personal docente deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos: contar con una experiencia mínima de un curso impartido sobre la materia de que se trate; tener una titulación relacionada con la temática de la actividad a desarrollar o tener experiencia laboral mínima de un año en la materia a impartir cuando no exista dicha titulación.

No podrán ser personas beneficiarias de las acciones de formación contempladas en el apartado 1 de proyectos elegibles las organizaciones profesionales agrarias ni las cooperativas agrarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

- Contratación de personal.
- Contratación de servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación del proyecto.
- Realización de estudios previos.
- Elaboración de material publicitario.
- Campañas publicitarias.
- Equipos y aplicaciones informáticas.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- Transporte e instalación de material.
- Prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad incluyendo el transporte de los/as asistentes, los seguros y la asistencia médica necesarios.
- Montaje y decoración de stand.
- Gastos del personal necesarios para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Derechos de participación o canon de ocupación.
- Gastos de viajes y dietas para participar en una actividad.
- Coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario.
- Alquiler de locales o suelo.
- Otros gastos indubitablemente ligados o necesarios para la participación en actividades vinculadas directamente a esta línea de proyecto.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para todos los tipos de proyectos, la cuantía máxima de ayuda será de 29.681,74 euros por proyecto.

En el caso de proyectos no productivos el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que alcanzará el 100%.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo, sea de los contemplados en el punto 1.a) y esté destinado al sector agrario, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo, sea de los contemplados en el punto 1.a) y esté destinado al sector forestal, el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible. La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo y sea de los contemplados en el punto 2.a) o 2.c), el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible. La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 7

Línea de ayuda para la creación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios de proximidad en los municipios que mejoren la calidad de vida y el bienestar social del territorio.

Código	OGBPP7	ITI		Presupuesto	720.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación, ampliación y/o mejora de infraestructuras municipales, equipamientos y servicios de apoyo al desarrollo del tejido económico empresarial municipal o comarcal.
- Creación, mejora y/o ampliación de infraestructuras, equipamientos y servicios de gestión de residuos municipales o comarcales que mejoren su eficiencia.
- Inversiones destinadas al ahorro hídrico, energético, así como para la instalación de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables en espacios y edificios de uso público.
- Creación, mejora y/o ampliación de zonas verdes y de recreo en los municipios y su entorno.
- Embellecimiento de los núcleos urbanos, de accesos y de los espacios de uso comunitario.
- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos de uso público vinculados a temas culturales y sociales.
- Creación y mejora de senderos, rutas e instalaciones de uso público turístico.
- Señalización turística.
- Creación, mejora y/o ampliación de infraestructuras y equipamientos destinados a la prestación de servicios de proximidad. En este sentido se entenderá como servicio de proximidad aquellos que estén relacionados con los ámbitos culturales, educativos, deportivos, sociales y sanitarios. Las inversiones en todo caso deberán suponer una mejora en la calidad a la prestación del servicio a la población, nuevas posibilidades de uso o permitir el acceso a personas con discapacidad.

No serán elegibles los proyectos destinados a la adaptación o mejora de la competitividad del sector agrario y/o forestal.

No serán elegibles las inversiones destinadas a la creación y/o mejora de caminos rurales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos contemplados en las letras a) a la h) deberán ser de carácter no productivo.

Los proyectos contemplados en la letra i) podrán ser de carácter productivo o no productivo en función de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria. A estos efectos, será de aplicación la definición productivo y no productivo establecida en la Orden de bases reguladoras de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

En ningún caso, en un mismo proyecto concurrirán operaciones de naturaleza productiva y no productiva simultáneamente.

Todos los proyectos de naturaleza productiva deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en la tabla de la página 365 del epígrafe 5.3 de la EDL Alpujarra Sierra Nevada de Almería, como por ejemplo aquellos que supongan un cambio significativo en: mejorar las condiciones de trabajo, mejorar la calidad de los bienes y servicios, mejorar la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio, desarrollar

productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente, entre otros.

En el caso de los proyectos de naturaleza no productiva deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en la tabla de la página 366 del epígrafe 5.3 de la EDL, como por ejemplo aquellos que supongan un cambio significativo en: mejorar los sistemas de información de la organización gracias a la tecnología de la información, aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de las personas beneficiarias introducción de sistemas de gestión, mejorar las condiciones de trabajo mejora de imagen, entre otros.

Personas Beneficiarias elegibles.

Para los proyectos contemplados en las letras, a), b), c) d), e), f), g) y h) las personas beneficiarias podrán ser las entidades públicas.

Para los proyectos contemplados en la letra i), podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que cuenten con competencias para desarrollar el proyecto. Cuando la persona beneficiaria sea una empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014, dicha empresa deberá tener la consideración de PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán suscribir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad (obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil, establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local).

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros gastos, las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, así como otros gastos vinculados y necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado. Los gastos elegibles en el caso de las inversiones podrán ser:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de carácter no productivo, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que alcanzará el 100%.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000,00 € por proyecto para proyectos no productivos.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el



Reglamento (UE) n°. 1407/2013. El porcentaje de ayuda alcanzará el 75% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 8

Líneas de ayudas para apoyar la creación, modernización y ampliación de empresas del sector agrario, agroalimentario (a pequeña escala) y forestal que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo.

Código	OGBPS1	ITI		Presupuesto	320.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

No serán elegibles los proyectos que puedan ser subvencionados a través de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, si existe alguna convocatoria de ayudas correspondiente a dicha submedida, en plazo de solicitud.

- b) Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal y el incremento del valor económico de los bosques.
- c) Inversiones destinadas a la creación, ampliación y/o mejora de actividades económicas en el sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios.
- d) Inversiones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor.

- e) Inversiones destinadas a la construcción, modernización, adquisición y/o mejora de pequeñas infraestructuras y equipamientos para la adaptación, modernización y conservación ambiental en el sector agrario, alimentario y forestal. A estos efectos, se considerarán pequeñas infraestructuras, aquellas cuya cuantía no exceda de 100.000 euros de inversión elegible. Las infraestructuras y equipamientos deberán suponer una mejora en algunos de los aspectos que se indican a continuación: mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía; reducción, reciclado o reutilización de residuos y reducción o depuración de aguas residuales.

No serán elegibles los proyectos que puedan ser subvencionados a través de la submedida 4.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, si existe alguna convocatoria de ayudas correspondiente a dicha submedida, en plazo de solicitud.

- f) Proyectos de cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro de productos agrarios, alimentarios y/o forestales de la Zona Rural Leader para la puesta en marcha de canales cortos de distribución y comercialización a través de mercados locales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán ser de carácter productivo.
- Salvo en el caso de los proyectos contemplados en la letra f) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles las actividades que formen parte del funcionamiento normal de la persona beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad desarrollada en el momento de la solicitud de ayuda.
- Salvo en el caso de los proyectos contemplados en las letras e) y f), la ayuda deberá suponer un aumento del rendimiento global de la explotación o la empresa, entendido éste como un “incremento del margen neto o la realización de una modernización en cualquiera de las fases del proceso productivo de forma que se

mejore la productividad, se reduzca el impacto ambiental o se mejoren las condiciones de trabajo vinculadas a la actividad productiva”.

- Los proyectos deberán contemplar algunos de los aspectos innovadores indicados en la tabla de la página 365 del epígrafe 5.3 de la EDL Alpujarra Sierra Nevada de Almería, como por ejemplo aquellos que supongan un cambio significativo en: mejorar las condiciones de trabajo , ampliar la gama de productos, introducirse en nuevos mercados, reducir los costes de energía, mejorar la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio, desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente, entre otros.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), del campo de proyectos elegibles, serán aplicables las siguientes condiciones:

- La explotación agraria no podrá alcanzar la dimensión de una UTA.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c), del campo de proyectos elegibles, serán aplicables las siguientes condiciones:

- El resultado del proceso de transformación/comercialización podrá ser un producto no contemplado en el anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca, la acuicultura y el algodón).
- El gasto total elegible de los proyectos deberá ser inferior o igual a 100.000 euros.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d), del campo de proyectos elegibles, serán aplicables las siguientes condiciones:

- Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de ésta.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra e), del campo de proyectos elegibles, serán aplicables las siguientes condiciones:

- Las infraestructuras o equipamientos subvencionados deberán beneficiar o ser de uso común para todos los agentes del sector, subsector o colectivo de que se trate y al que vayan dirigidos, bajo condiciones objetivas y transparentes, no pudiendo apoyarse las iniciativas que beneficien a una sola persona física o jurídica.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra f), del campo de proyectos elegibles, serán aplicables las siguientes condiciones:

- El objetivo final del proyecto deberá ser la comercialización de los productos agrarios, alimentarios y/o forestales de la Zona Rural Leader, en mercados locales itinerantes que se desarrollen dentro de la Zona Rural Leader.
- Los productos comercializados se limitarán a los producidos o transformados directamente por los participantes en el proyecto.
- No podrá existir más de un intermediario entre la persona productora y las personas consumidoras.
- El proyecto deberá realizarse bajo una imagen común, que aglutine la cadena de distribución corta creada y los procesos de comercialización. A estos efectos, los procesos de comercialización llevados a cabo en los mercados deberán realizarse de forma conjunta por parte de todos los participantes en el proyecto.
- El proyecto deberá incluir durante el período de ejecución de éste, al menos 2 actividades de promoción sobre los canales cortos creados y los mercados locales de forma que los consumidores conozcan el origen local de los productos y la participación activa de los productores en el proceso de comercialización. Dicha promoción deberá centrarse en las características del proyecto y no en aspectos publicitarios vinculados a empresas o marcas comerciales.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Para los proyectos contemplados en la letra a) podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas titulares de las explotaciones. Cuando la persona beneficiaria sea una empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, dicha empresa deberá tener la categoría de PYME según se establece en el Anexo citado

Para los proyectos contemplados en las letras b) y d) podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y sus asociaciones, que sean titulares de terrenos forestales. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Para los proyectos contemplados en la letra c) podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Para los proyectos contemplados en la letra e), podrán ser personas beneficiarias las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar el proyecto y cuenten con las competencias requeridas.

Para los proyectos contemplados en la letra f) podrán ser personas beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que vayan a cooperar y desarrollar el proyecto bajo las condiciones establecidas en el campo de "Proyectos elegibles" y en el campo de "Condiciones de elegibilidad de los proyectos elegibles".

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán suscribir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad (obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil, establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local).

Adicionalmente, para el caso de los proyectos contemplados en la letra f):

La agrupación beneficiaria deberá estar compuesta por, al menos, dos personas físicas o jurídicas, debiendo ser una de ellas, obligatoriamente, un productor agrario o forestal.

Las agrupaciones deberán presentar un acuerdo escrito en el momento de la solicitud y un compromiso de formalizar un pacto de indivisión legalizado con una duración mínima de 7 años, a contar desde el momento de la creación de la agrupación. La solicitud deberá acompañarse de un documento firmado por las partes en el que se detallen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el porcentaje de subvención solicitado a aplicar por cada una de las partes. En cualquier caso deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que les correspondan como beneficiarios/as.

Todos los miembros de la agrupación deberán participar activamente en el proyecto.

Gastos elegibles.

Para los proyectos establecidos en las letras a), b), c), d) y e), los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de maquinaria y equipos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los de viabilidad.
- d) La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Para los proyectos establecidos en la letra f), los gastos elegibles podrán ser:

- Gastos derivados de la creación y el funcionamiento de estructuras comunes durante el desarrollo del proyecto de cooperación, incluyendo los costes de explotación y suministros, gastos del personal requerido para la implementación del proyecto, gastos de relaciones públicas, costes financieros, registro de marcas y costes del trabajo en red.
- Gastos de estudios, incluidos los de viabilidad y/o estudios de mercado, así como el diseño y difusión de planes y programas de trabajo.
- Gastos de promoción de las cadenas de distribución corta y de los mercados locales a través de, entre otros, jornadas y/o eventos, campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones o páginas web.
- Gastos en inversiones, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, requeridos para el desarrollo de los procesos de comercialización en los mercados locales, incluyendo los equipamientos necesarios para el montaje de stands y la adecuación de los espacios para la comercialización, material electrónico, informático, aplicaciones y software u otro tipo de inversiones necesarias.

Gastos no elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra f) del campo de "Proyectos elegibles", no serán elegibles los siguientes gastos:

- Inversiones que supongan una modernización de las instalaciones de las explotaciones o empresas miembros de la agrupación.
- Gastos de personal de los propios miembros de la agrupación.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

- Proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles:
El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.
- Proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:
El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible. Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) n° 702/2014.
- Proyectos contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles:
El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Cuando el producto resultante del proceso de transformación/comercialización no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.
- Proyectos contemplados en la letra d) del campo de proyectos elegibles:
El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible. Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) n° 702/2014.
- Proyectos contemplados en la letra e) del campo de proyectos elegibles:
El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Cuando el proyecto no entre en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013,
- Proyectos contemplados en la letra f) del campo de proyectos elegibles:



El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Adicionalmente, deberán considerarse los siguientes aspectos:

Cuando más del 50% de los productos previstos para su comercialización a través de los mercados locales, correspondan a productos alimentarios no incluidos en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuando más del 50% de los productos previstos para su comercialización a través de los mercados locales, correspondan a productos forestales no incluidos en el Anexo I del Tratado, el porcentaje de ayuda se reducirá al 40% del gasto total elegible. En estos casos, la ayuda se acogerá a la categoría de ayudas exentas contemplada en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Denominación Línea de ayuda 9

Líneas de ayuda para el desarrollo y consolidación de la producción ecológica.

Código	OGBPS2	ITI		Presupuesto	37.500,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la puesta en marcha, mejora del rendimiento global y mejora de la sostenibilidad de las explotaciones agrarias ecológicas.
- Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas del sector de la transformación y/o comercialización de productos ecológicos.
- Cooperación para el análisis y la difusión de las posibilidades existentes para la creación y puesta en marcha de cadenas de distribución cortas y mercados locales de productos ecológicos en la Zona Rural Leader.
- Iniciativas destinadas a desarrollar actividades de promoción e información de productos ecológicos. Las actividades de promoción e información deberán cumplir lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán ser de carácter productivo.
- Deberán contemplar algunos de los aspectos innovadores indicados en la tabla de la página 365 del epígrafe 5.3 de la EDL Alpujarra Sierra Nevada de Almería, como por ejemplo aquellos que supongan un cambio significativo en: mejorar las condiciones de trabajo, ampliar la gama de productos, introducirse en nuevos mercados, reducir los costes de energía, mejorar la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio, así como desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente, entre otros.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), del campo de proyectos elegibles, serán aplicables las siguientes condiciones:

- Las explotaciones agrarias deberán ser ecológicas. Para ello deberán acreditar en el momento de la solicitud de ayuda, la posesión de la certificación ecológica o copia de solicitud de inscripción de la explotación en el Organismo de Control autorizado.
- Las explotaciones deberán tener una dimensión menor a una UTA.
- No serán elegibles las actividades que formen parte del funcionamiento normal de la persona beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad desarrollada en el momento de la solicitud de ayuda. La ayuda deberá suponer un aumento del rendimiento global de la persona beneficiaria, entendido éste como un "incremento del margen neto o la realización de una modernización en cualquiera de las fases del proceso productivo de forma que se mejore la productividad, se reduzca el impacto ambiental o se mejoren las condiciones de trabajo vinculadas a la actividad productiva".

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b), del campo de proyectos elegibles, serán aplicables las siguientes condiciones:

- Los productos transformados/comercializados deberán ser ecológicos. Para ello deberán acreditar en el momento de la solicitud de ayuda, la posesión de la certificación ecológica o copia de solicitud de inscripción en el Organismo de Control autorizado.

- El resultado del proceso de transformación/comercialización podrá ser un producto no contemplado en el anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca, la acuicultura y el algodón).
- El gasto total elegible de los proyectos deberá ser inferior o igual a 100.000 euros.
- No serán elegibles las actividades que formen parte del funcionamiento normal de la persona beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad desarrollada en el momento de la solicitud de ayuda. La ayuda deberá suponer un aumento del rendimiento global de la persona beneficiaria, entendido éste como un “incremento del margen neto o la realización de una modernización en cualquiera de las fases del proceso productivo de forma que se mejore la productividad, se reduzca el impacto ambiental o se mejoren las condiciones de trabajo vinculadas a la actividad productiva”.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c), del campo de proyectos elegibles, serán aplicables las siguientes condiciones:

- Únicamente se apoyarán los proyectos destinados a analizar y difundir las posibilidades económicas existentes en el territorio, derivadas de la creación de cadenas de distribución cortas de productos ecológicos y de la puesta en marcha de mercados locales que comercialicen las producciones ecológicas participantes en dichas cadenas cortas. La puesta en marcha y desarrollo de dichas cadenas de distribución y mercados locales, no podrá formar parte del proyecto subvencionado. El análisis deberá centrarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader.
- Los proyectos apoyados deberán ser de carácter productivo por lo que los análisis a realizar y la difusión de los resultados de éstos, deberán estar destinados a potenciar la mejora de la competitividad económica de las empresas del territorio involucradas en el proyecto.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d), del campo de proyectos elegibles, serán aplicables las siguientes condiciones:

- Únicamente podrán ser elegibles las actividades de información y promoción sobre productos ecológicos.
- No serán elegibles las actividades de información y promoción relacionadas con empresas o marcas comerciales específicas.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la letra a) podrán ser las personas físicas o jurídicas, titulares de las explotaciones agrarias, que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Las personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la letras b) podrán ser las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en la letra c) podrán ser las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que vayan a cooperar. La agrupación estará compuesta por, al menos, dos personas físicas o jurídicas, debiendo ser una de ellas, obligatoriamente, un productor o productora agraria de productos ecológicos.

Las personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la letra d) podrán ser los grupos de productores en el mercado interior que participen en un régimen de calidad sobre producción de productos ecológicos y que tengan sede social en la Zona Rural Leader Alpujarra – Sierra Nevada Almeriense. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16.2 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán suscribir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad (obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil, establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local).

Cuando el proyecto sea de los establecidos en las letras a) y b), las personas beneficiarias deberán acreditar su inscripción en el Sistema de Información de la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA).

Cuando el proyecto sea de los establecidos en la letra c), como mínimo algún componente de la agrupación deberá acreditar su inscripción en el Sistema de Información de la Producción Ecológica en Andalucía (SIPEA) y el resto tener vinculación directa con la ejecución del proyecto que se presenta.

En el caso de las agrupaciones, deberán tener un acuerdo escrito para presentar la solicitud y un compromiso de formalizar un pacto de indivisión legalizado con una duración mínima de 7 años. La solicitud deberá acompañarse de un documento firmado por las partes en el que se detallen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el porcentaje de subvención solicitado a aplicar por cada uno de las partes. En cualquier caso deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que les correspondan como beneficiarios/as.

Gastos elegibles.

Para los proyectos establecidos en las letras a) y b), los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los de viabilidad.
- d) La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Para los proyectos establecidos en la letra c), los gastos elegibles podrán ser:

- Gastos de estudios, incluidos los de viabilidad y/o estudios de mercado.
- Gastos derivados de la creación y el funcionamiento de estructuras comunes durante el desarrollo de la cooperación, incluyendo los costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, costes financieros, registro de marcas y costes del trabajo en red.
- Gastos de promoción y difusión de los resultados derivados de los estudios y análisis realizados, relativos a la posibilidad de puesta en marcha de cadenas de distribución corta y de los mercados locales a través de jornadas y/o eventos, campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones, páginas web u otros.

Para los proyectos establecidos en la letra d) los gastos elegibles podrán ser:

La organización de concursos, ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y degustaciones.

- La participación en los mismos incluyendo los derechos de participación, gastos de viajes, alquiler de locales o zonas de exposición, costes de instalación de medios y desmantelamiento.
- Los costes de campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, acciones de relaciones públicas y misiones.

Gastos no elegibles.

Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de iniciativas de promoción, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición esté justificada y sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 37.500,00 euros.

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible para todos los tipos de proyectos.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles y el producto resultante del proceso de transformación/comercialización no esté contemplado el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 10

Líneas de ayudas para la creación, ampliación y modernización de empresas (industria no agroalimentaria, comercio y servicios no turísticos) que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo.

Código	OGBPS3	ITI		Presupuesto	560.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación, mejora y modernización de PYMEs pertenecientes al sector secundario y/o terciario.

No serán elegibles los proyectos y/o empresas pertenecientes a los siguientes sectores:

- Sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, forestales o del algodón.
- Sector turístico.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo

Todos los proyectos deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en la tabla de la página 365 del epígrafe 5.3 de la EDL Alpujarra Sierra Nevada de Almería, como por ejemplo aquellos que supongan un cambio significativo en: ampliar la gama de productos o servicios, desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente o aumentar la visibilidad de los productos, reducir el plazo de respuesta a las necesidades de la clientela, mejorar la calidad de los bienes y servicios, mejorar las condiciones de trabajo, entre otros.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas que tenga la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán suscribir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad (obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil, establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local)

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Las inversiones materiales e inmateriales de conformidad a los establecidos en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
 - La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles
 - La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre

sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los de viabilidad.

- La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los costes salariales.
- Los gastos de consultorías.
- Los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.
- Otros gastos directamente vinculados y requeridos para la creación, mejora y/o modernización de la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria, así como los que se consideren gastos de explotación o funcionamiento de la persona beneficiaria que no supongan una mejora o modernización de la actividad productiva.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 11

Línea de ayudas para la creación, ampliación y modernización de infraestructuras, empresas y servicios turísticos, que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo.

Código	OGBPS4	ITI		Presupuesto	480.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación, ampliación y/o modernización de actividades económicas pertenecientes al sector turístico. A estos efectos, se entenderá que son actividades pertenecientes al sector turístico, las siguientes:

- a) NACE 55: Hostelería;
- b) NACE 56: Actividades de servicios en alimentos y bebidas;
- c) NACE 79: Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos y servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos;
- d) NACE 90: Actividades de creación, artísticas y espectáculos;
- e) NACE 91: Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales;
- f) NACE 93: Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Todos los proyectos deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en la tabla de la página 365 del epígrafe 5.3 de la EDL Alpujarra Sierra Nevada de Almería, como por ejemplo aquellos que supongan un cambio significativo en: ampliar la gama de productos o servicios, desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente o aumentar la visibilidad de los productos, reducir el plazo de respuesta a las necesidades de la clientela, mejorar la calidad de los bienes y servicios, mejorar las condiciones de trabajo, entre otros.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas que tenga la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán suscribir un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad (obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil, establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local).

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Las inversiones materiales e inmateriales de conformidad a los establecidos en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
 - La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles

- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los de viabilidad.
 - La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los costes salariales.
 - Los gastos de consultorías.
 - Los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.
 - Otros gastos directamente vinculados y requeridos para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria, así como los que se consideren gastos de explotación o funcionamiento de la persona beneficiaria que no supongan una mejora o modernización de la actividad productiva.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.